Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 884/07

Sucre, 17de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 1239/07 de 05 de diciembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C. No. 402/07** "Contratación de Consultores para la Elaboración de 10 Proyectos Educativos de Red: Red 4-Ricardo Mujia y Red 10-Victorino Vega, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12°, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo **(RPA)** de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14°, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación de **Servicio de Consultaría Individual en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. No. 008/07)**, CUCE: 07-1101-00-71409-2-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad de contratar, para la ejecución de la consultoría, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 043/07, aprobado el 12 de octubre de 2007.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15° del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en Acto Público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación, recomendando adjudicar a la proponente **Lic. Irma Marlene Gárate Baspineiro**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 125a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14°, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución de la consultoría individual **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES PARA LA ELABORACIÓN DE 10 PROYECTOS EDUCATIVOS DE RED: RED 4-RICARDO MUJIA y RED 10-VICTORINO VEGA"**, con un monto de BOLIVIANOS DIECISEIS MIL 00/100 (Bs. 16.000,00), a la **Lic. Irma Marlene Gárate Baspineiro**, cuyo tiempo de ejecución será de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO.

Que, la **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES PARA LA ELABORACIÓN DE 10 PROYECTOS EDUCATIVOS DE RED: RED 4-RICARDO MUJIA y RED 10-VICTORINO VEGA"**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificadas mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 03 de septiembre de 2007, Imputado al Prog. 21, Proy. 0003; Act. 000, Obj. Gasto 258, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de **Bs. 40.000,00.-**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32° y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Juridica elaboró el **Contrato C. No. 402/07**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 25
- Términos de Referencia a fs. 26 a fs. 35
- Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 64
- Nota de Adjudicación a fs. 69
- Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 71
- Solicitud de Retención a fs. 72

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- Certificación Presupuestaria a fs. 36
- Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 49
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 50
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 51
- Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 69
- Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 67
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 53 a fs. 63

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12° numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° **APROBAR** la suscripción del **Contrato C. No. 402/07**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y **Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente, y la CONSULTORA Lic. Irma Marlene Gárate Baspineiro, para la **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES PARA LA ELABORACIÓN DE 10 PROYECTOS EDUCATIVOS DE RED: RED - 4 RICARDO MUJIA y RED 10 - VICTORINO VEGA"**, con un costo de **Bs. 16.000,00.-** (BOLIVIANOS DIECISEIS MIL 00/100), y un plazo de ejecución de **120 días calendario**.

Art. 2° **Instruir** a la Autoridad Ejecutiva Municipal, que el referido proyecto sea ejecutado dentro de los alcances de la seguridad y concordancia, con las Políticas de la Educación Boliviana y las normas vigentes del sector educativo.

Art.3° El cumplimiento en la ejecución de la Consultoría, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Términos de Referencia, será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Social G.M.S.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL